

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Abril Seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT- 860.034.313-7

DEMANDADO : CRISTIAN CAMILO NIETO SANDOVAL C.C. 1.026.295.583

RADICACIÓN : 2021-00152-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibidem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 05716166001585275, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada CRISTIAN CAMILO NIETO SANDOVAL, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$41.343.210,59 Mcte), por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 05716166001585275, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 19 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
27/12/2020	\$54.339,91
27/01/2021	\$48.784,20
27/02/2021	\$49.317,99

Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por las sumas por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No. 05716166001585275, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR INTERESES CORRIENTE
27/12/2020	28/11/2020 al 27/12/2020	\$448.743,82
27/01/2021	28/12/2020 al 27/01/2021	\$448.215,80
27/02/2021	28/01/2021 al 27/02/2021	\$447.682,01

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-253200. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida. Y expida a costa del interesado con destino a este proceso un certificado de libertad y tradición. Oficiese

6.- RECONOCER al abogado JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario